CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 0826 DE 2024

Concurso de Méritos Abierto CVC CM 10 2024

17 DIC. 2024

Entre los suscritos a saber, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General de la misma, designado mediante Acuerdo CD No. 028 de 2023 para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este contrato, haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará La CVC, de una parte y por la otra **ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN** identificado (a) con cédula de ciudadanía **16.727.167** expedida en Cali, quien obra en nombre y representación legal de **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** identificado con **NIT 805014686-3**; quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, mediante Estudio Previo determinó la conveniencia y justificación para la selección del contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 15 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES Y CONTROL DE AVENIDAS TORRENCIALES DEL RÍO FRAILE EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA – VALLE DEL CAUCA"* 2. Mediante Resolución 0100 No. 0600 – 0922 del 25 de noviembre de 2024, el director general de la CVC ordenó la apertura del concurso de méritos abierto CVC CM 10 2024 y la publicación del pliego de condiciones definitivo. 3. Mediante Resolución 0100 No. 0600-1004 del 12 de diciembre de 2024, se adjudicó el proceso de contratación adelantado por Concurso de Méritos Abierto CVC CM 10 2024 al proponente **A.Z. INGENIEROS S.A.S.**, por cumplir con los requisitos exigidos y ser su propuesta favorable para la entidad. 4. El CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato al que le realizará la interventoría, se obliga a cumplir los compromisos que adquiere en su contrato, teniendo en cuenta los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones definitivo del concurso de méritos CVC CM 10 2024 con sus adendas y anexos, la propuesta presentada por A.Z. INGENIEROS S.A.S., con sus respectivos anexos a través de la plataforma SECOP II y las estipulaciones consignadas en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 15 DE 2024 CUYO OBJETO ES: *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES Y CONTROL DE AVENIDAS TORRENCIALES DEL RÍO FRAILE EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA – VALLE DEL CAUCA"*. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a realizar la vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo, jurídico,

económico y financiero sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato objeto de Interventoría, cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos del proceso de contratación, para lo cual EL CONTRATISTA tendrá en cuenta las definiciones allí descritas para aplicación en todas y cada una de las funciones que comprenden la interventoría integral. Para el efecto, el interventor en atención y cumplimiento del manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría adoptados por LA CVC, realizará las siguientes actividades: a) Recopilación, Análisis y Validación de la Información Existente El Interventor investigará, recopilará y analizará la información ambiental, estudios hidrológicos e hidráulicos y demás aplicables, que en torno a la naturaleza y magnitud de las obras se encuentre tanto en la CVC como en aquellas entidades de carácter estatal o privado que tengan relación con el proyecto. El Interventor igualmente analizará y evaluará los documentos directamente relacionados con la obra a desarrollar, tales como esquemas, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, análisis de precios unitarios, cronogramas, pliego de condiciones, etc., de tal manera que su conocimiento de los trabajos por ejecutar sea integral, conceptuando acerca de los mismos en razón a su formación académica y experiencia específica, de tal manera que en lo posible se anticipe a cualquier eventualidad que pueda afectar la calidad y cantidad de la obra, su cronograma de construcción y su costo. b) Interventoría Técnica y Socio-ambiental: Esta actividad estará enfocada a la supervisión técnica de los suministros, materiales, equipos, herramientas, insumos que se empleen en desarrollo del contrato, del cumplimiento de las especificaciones técnicas, etc. y de las técnicas o métodos adoptados por el Contratista, de tal modo que se garantice la calidad de la obra dentro de los parámetros de conservación del medio ambiente. Dentro de esta actividad cabe resaltar las siguientes funciones del interventor: b.1. Formular y poner en consideración de la CVC, de acuerdo con la naturaleza del contrato, los formatos para el control técnico, teniendo en cuenta los ya establecidos por la Corporación mediante su Sistema de Gestión de Calidad (Manual de Supervisión e Interventoría). b.2. Investigar y analizar junto con el Contratista las características del sitio de obra con el fin de detectar en la medida de lo posible, cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de los trabajos. b.3. Analizar, revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos y herramientas requeridos para la ejecución; en cumplimiento de esta función el Interventor está facultado para aprobar o reprobar cualquiera de ellos. b.4. Conceptuar acerca de la procedencia o no de declarar una fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar el plazo de ejecución del contrato de obra, previa argumentación escrita presentada por el contratista. b.5. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. b.6. Llevar un registro detallado de las suspensiones momentáneas que sean ocasionadas por el desperfecto o mal funcionamiento de los equipos del Contratista, las cuales por ningún motivo serán causales de reconocimiento alguno a favor de este. b.7. Verificar que la forma de operar la maquinaria, movimiento de tierra, residuos de construcción y demolición, sea la adecuada con miras a evitar accidentes o incidentes que pongan en peligro la vida de las personas o que puedan afectar bienes muebles e inmuebles de terceros o infraestructura cercana a la zona de intervención b.8. Formular al contratista las advertencias que sean necesarias respecto a las posibles modificaciones y ajustes en los procedimientos que están siendo

utilizados, tendientes a garantizar el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos; todo lo anterior enmarcado dentro de las prácticas más adecuadas para la ejecución de trabajos similares, en concordancia con lo establecido en las normas y estándares nacionales e internacionales aplicables. b.9. Recomendar ante la entidad la suspensión provisional inmediata cuando algún procedimiento empleado por el Contratista sea inaceptable y/o pueda representar un riesgo para la ejecución, para el Interventor, para la CVC, para sus trabajadores o para terceros; orden que se mantendrá hasta cuando el Contratista tome las medidas correctivas correspondientes y éstas sean satisfactorias para el Interventor. b.10. Analizar, evaluar y resolver oportunamente los problemas técnicos que sean planteados por el contratista y requieran una respuesta de la interventoría. b.11. Proponer la realización de los ajustes en consideración a las situaciones reales encontradas en el sitio de obra y revisar los planos definitivos planteados por el contratista para la ejecución de la obra. b.12. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. b.13. Todas aquellas otras funciones de carácter técnico que por la naturaleza del contrato le sean inherentes a un interventor. c) Interventoría Administrativa, Jurídica, Económica y financiera. Estas actividades estarán enfocadas a la supervisión administrativa, jurídica, económica y financiera del contrato de construcción, involucrando aquellas funciones relacionadas con el control contable y el progreso o avance del contrato, con los aspectos administrativos y contractuales de los mismos y con el estudio y resolución de los conflictos generados en torno de él. Dentro de estas actividades cabe resaltar las siguientes funciones del interventor: c.1. Defender y salvaguardar los intereses y el patrimonio de la CVC involucrado en desarrollo del contrato de obra pública. c.2. Revisar detalladamente el contrato de obra pública, los estudios hidráulicos e hidrológicos, las cantidades de obra y el presupuesto y la propuesta del ejecutor de las obras objeto de la interventoría. c.3. Inspeccionar de manera general toda el área del proyecto y de manera detallada los sitios de las obras. c.4. Colaborar con la CVC y el Contratista para que las obras se desarrollen en concordancia con el contrato suscrito. c.5. Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar el programa o cronograma de obra y su correspondiente flujo económico. c.6. Formular y suscribir junto con el Contratista el Acta de Iniciación de las obras civiles. c.7. Velar por que el Contratista cumpla oportunamente con las afiliaciones de todo su personal en el Plan Obligatorio de Salud, Pensiones y en una Administradora de Riesgos Laboral. El Interventor igualmente supervisará que el Contratista realice oportunamente los aportes Mensuales correspondientes y podrá supeditar o condicionar cualquier liquidación parcial que represente pago a favor del Contratista al cumplimiento de estas obligaciones. c.8. Foliar e inicializar el libro que servirá como bitácora de la obra y registrar permanentemente en él sus observaciones, recomendaciones, sugerencias, órdenes, etc. Así cómo llevar al día el expediente documental físico c.9. Evaluar y conceptuar acerca del progreso o avance de los trabajos teniendo como referente obligado el programa o cronograma de obra y el flujo económico. c.10. Evaluar y conceptuar acerca de la organización y del personal del Contratista. c.11. Evaluar y conceptuar sobre las medidas de seguridad industrial adoptadas por el Contratista durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra pública. c.12. Evaluar y conceptuar sobre la idoneidad de los subcontratistas que el Contratista pretenda utilizar o esté utilizando en desarrollo de los trabajos. c.13. Evaluar y conceptuar acerca de la disponibilidad, cantidad y calidad de los equipos,etc. necesarios

para el normal desarrollo del contrato de obra pública. c.14. Verificar que el Contratista en todo momento tramite y obtenga oportunamente cualquier permiso de acceso o uso de bienes muebles o inmuebles ajenos a su propiedad y necesarios de afectar provisionalmente en desarrollo de los trabajos. Función que también ejercerá cuando se trate del cierre provisional de una vía. c.15. Exigir del Contratista la implantación y el mantenimiento permanente de un adecuado sistema de señalización en el sitio de la obra, cuando lo amerite. c.16. Velar por que el Contratista utilice exclusivamente los sitios de disposición de residuos de construcción y demolición que le sean autorizadas por la autoridad competente. c.17. Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar las actas de pago parcial, pago final y Liquidación presentadas por el Contratista. c.18. Velar porque el Contratista presente oportunamente los soportes técnicos de las Actas de pago con los soportes. c.19. Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente el Contratista con respecto a la suspensión provisional de la ejecución de los trabajos o la ampliación del plazo del contrato. Cuando sea necesario y la CVC lo considere procedente, formulará y suscribirá las correspondientes actas de suspensión provisional y de reinicio de los trabajos. c.20. Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente el Contratista con respecto a cambios o modificaciones en las cantidades de obra, las cuales no impliquen adición o aumento en el valor del contrato. c.21. Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente oportunamente el Contratista con respecto a mayores cantidades de ítems ya previstos u obras adicionales que implican ítems no previstos, que tengan implicaciones en la adición o aumento del valor del contrato de obra pública. Cuando sea necesario y la CVC lo considere procedente, formulará y suscribirá las actas que soportarán los Contratos Adicionales correspondientes, para lo cual el interventor conceptuará respecto al caso c.22. Velar por que en todo momento los riesgos amparados, los montos y las vigencias correspondientes, cumplan con lo establecido en el contrato de obra pública. Se deberá velar por que el contratista cargue la plataforma SECOP 2, las pólizas y sean aprobadas por la entidad. De lo contrario, se deberá ajustar las pólizas hasta que cumplan con los requerimientos de la entidad. c.23. Establecer su propio sistema de administración de correspondencia, para lo cual deberá conformar un adecuado libro de consecutivos. c.24. Velar porque el Contratista establezca su propio sistema de administración de correspondencia, para lo cual le ordenará la conformación de un adecuado libro de consecutivos. c.25. Velar por que cada comunicación escrita suscrita por el Interventor y dirigida al Contratista, o suscrita por el Contratista y dirigida al Interventor cuente con la correspondiente copia dirigida a la CVC. c.26. Coordinar las reuniones del Comité Técnico de la Obra, formulando a su vez las correspondientes actas. c.27. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre toda solicitud o reclamación presentada por el Contratista hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría. c.28. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, formulando las correspondientes recomendaciones a la CVC en cuanto a la aplicación de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento o caducidad del contrato de obra civil. c.29. Estudiar, evaluar y conceptuar acerca del cumplimiento del Contratista de las normas aplicables según la naturaleza y magnitud del proyecto y según las características de la zona de influencia del mismo. c.30. Formular y presentar a la CVC los Informes ejecutivos de Avance mensual. c.31. Velar por que el Contratista realice adecuada y oportunamente el levante o desmonte de los campamentos, bodegas y en general, de toda infraestructura u obra provisional que haya sido

necesaria de construir para la normal ejecución del contrato. c.32. Velar por que el contratista retire de la zona del proyecto aquellos materiales, insumos, elementos, residuos de construcción y demolición, sobrantes, etc. que una vez terminados los trabajos se evidencie no serán utilizados en el proyecto. c.33. Realizar las visitas de inspección conjunta y elaboración de las actas de aceptación de las obras. Realizar actas de vecindad, revisar el estado de las zonas verdes, zonas arborizadas o con jardines, canchas deportivas, senderos etc, al momento del ingreso y salida de maquinaria a los sitios de obra, y restablecer dichas zonas afectadas al finalizar las actividades asociadas al contrato. c.34. Realizar las actividades enfocadas a la supervisión administrativa y financiera del contrato de obra, involucrando aquellas funciones relacionadas con el control contable y el progreso o avance del contrato, con los aspectos administrativos y contractuales de los mismos y con el estudio y resolución de los conflictos generados en torno de él. c.35. Formulación y suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final de los Trabajos. c.36. Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar la presentación por parte del Contratista de los documentos necesarios para la posterior suscripción del Acta de Liquidación Final del contrato de obra civil. c.37. Formular y suscribir el Acta de Liquidación Final del Contrato de Obra pública. c.38. Formular y presentar el Informe Final de Interventoría. c.39. Todas aquellas otras funciones administrativas y económicas que por la naturaleza del contrato le sean inherentes a un interventor. c.40. Revisión permanente de la inversión de los recursos. c.41. Revisión permanente del pago de proveedores, maquinaria, equipos, herramientas, etc., por parte del contratista de obra. c.42. Revisión de los rendimientos financieros y su correspondiente devolución. c.43. Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. c.44. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. c.45. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato o las demás actividades que indique el Supervisor. c.46 Adoptar las medidas necesarias para que la ejecución del contrato de obra se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad. c.47. Entregar información, concepto y recomendación a la CVC relacionada con el incumplimiento del contrato de obra, con hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del mismo. c.48. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar a la CVC copia de los requerimientos realizados al contratista de obra, junto con el informe técnico, jurídico y económico sobre el incumplimiento del contratista de obra, incluyendo una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar a la CVC para que se inicien las acciones a las que haya lugar. c.49. Informar de manera oportuna y emitir su recomendación sobre cualquier situación que implique una modificación contractual. c.50. Proyectar, aprobar y firmar, según corresponda, el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del contrato de obra, entre otras. c.51. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente aplicable, para su cumplimiento en el contrato principal y en el contrato de interventoría. c.52. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere. c.53. Adoptar las medidas necesarias para que la ejecución del contrato de obra se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad. c.54 Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas en

el contrato de obra, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas y solicitar al contratista de obra los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo de acuerdo con las modificaciones que se presenten. c55. Entregar información, concepto y recomendación a la supervisión designada por la CVC relacionada con el incumplimiento del contrato de obra, con hechos o circunstancias que puedan pongan en riesgo el cumplimiento del mismo. c56. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar a la CVC copia de los requerimientos realizados al contratista de obra, junto con el informe técnico, jurídico y económico sobre el incumplimiento del contratista de obra, incluyendo una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar a la CVC para que se inicien las acciones a las que haya lugar. c57. Informar de manera oportuna y emitir su recomendación sobre cualquier situación que implique una modificación contractual. c58. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que el contratista de obra cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. c59. Proyectar, aprobar y firmar, según corresponda, el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del contrato de obra, entre otras. c60. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente aplicable, para su cumplimiento en el contrato principal y en el contrato de interventoría. c61. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CVC a través de la supervisión designada. c62. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere. D. Obligaciones en la etapa liquidación del contrato de obra. EL CONTRATISTA dentro de la etapa de liquidación del contrato debe: D1. Exigir que el contratista de obra presente la totalidad de los documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato. D2. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, dentro del término establecido en el contrato para la liquidación y remitirla al contratante, junto con los soportes correspondientes. Para tales efectos, el contratista de obra deberá aportar la documentación necesaria una vez se encuentre terminada y recibida a satisfacción la obra. D3. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra. D4. Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta. Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá sostener comunicación permanente y fluida con el supervisor del contrato, las decisiones y recomendaciones serán consignadas en actas, como seguimiento al avance de los trabajos. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CVC:** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) El pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto CVC CM10 de 2024, con sus complementos, anexos y adendas y los documentos previos del proceso. b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos. c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2909 de 2024 y No. 35 de 2025. e) Todos los documentos del contrato que obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **QUINTA. VALOR**

CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 0826 DE 2024

Concurso de Méritos Abierto CVC CM 10 2024

DEL CONTRATO: el valor del contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($899.824.450,00) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar**, respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 2909 de 2024 del 19 de noviembre de 2024 para la vigencia 2024 por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($449.824.450)** y para la vigencia 2025 el CDP No.35 del 19 de noviembre de 2024, con nota de vigencia futura aprobada mediante Acuerdo CD No.016 del 27 de mayo de 2024, del Consejo Directivo de la CVC por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)**. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La CVC pagará a la interventoría el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, previa revisión y aprobación de los productos por parte del SUPERVISOR designado por la CVC de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del Plan de trabajo y cronograma del proyecto. Pagos parciales: Corresponde al porcentaje de avance de obra hasta por el 75% del valor del contrato. Este será pagado de conformidad con el avance de ejecución de las obras demostrado con el respectivo porcentaje de avance y soportado en actas. Dichos pagos, se deberán soportar al supervisor del Contrato designado por la CVC con el respectivo análisis de su porcentaje y valor, que van a depender del porcentaje y valor del acta de obra ejecutada. El desembolso de cada uno de los pagos se realizará una vez sea presentada sustentada, aprobada y tramitada para pago el acta de avance de obra generada, con la presentación de los respectivos informes de la obra a pagar como de interventoría en el cual se detallen las actividades propias de la interventoría adelantadas mes a mes o fracción de mes que corresponden al periodo de avance de obra facturada, previa aprobación y visto bueno del supervisor de La CVC y de la presentación de la factura acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, acerca del pago de los aportes a seguridad social y pagos parafiscales y demás documentos de ley. El último pago correspondiente al 5% del valor del Contrato condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las obras, previa entrega de los informes finales del desarrollo de los trabajos realizados tanto de obra como de interventoría y a la presentación por parte del contratista y aprobación por parte de La CVC de la Garantía Única debidamente actualizada y constituida la Calidad del Servicio. La supervisión que designe la CVC sólo autorizará los pagos, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tenerla aprobación respectiva y hayan sido radicadas en el Grupo de Presupuesto de la CVC. Todos los pagos serán realizados por la CVC al contratista y estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2" del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad social integral. El Contratista deberá presentar certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas generales de seguridad

social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). De igual forma debe presentarse fotocopia SIMPLE, de la planilla de la totalidad de los operarios que laboran en la ejecución del presente objeto contractual. Todo pago del contrato estará sujeto a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor y el contratista. Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales. La CVC efectuará Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar proporcional al monto de cada factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La CVC ha establecido el recibo de facturas de proveedores los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. El contratista deberá radicar sus facturas teniendo en cuenta este término. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato es de once (11) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato posee los certificados de disponibilidad presupuestal CDP No. 2909 de 2024 del 19 de noviembre de 2024 por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000) para la vigencia 2024 y el CDP No.35 del 19 de noviembre de 2024, con nota de vigencia futura aprobada mediante Acuerdo CD No.016 del 27 de mayo de 2024, del Consejo Directivo de la CVC por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000.000) para la vigencia 2025, los cuales se afectarán de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de LA CVC. **DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **A. Garantía de cumplimiento que cubra los siguientes amparos:** • Amparo de Cumplimiento. Constituida por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. • Pago de salarios y prestaciones sociales. Constituida por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato, más TRES (3) AÑOS. • Calidad del servicio. Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del

contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **B. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**: Será obligación del CONTRATISTA la constitución de esta garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. La póliza debe ser constituida por un monto no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9, Decreto 1082 de 2015, esto es, *"1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios".* Parágrafo Primero: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías de acuerdo con las modificaciones contractuales que surjan dentro de la ejecución del contrato o las circunstancias que así lo requieran, en todo caso, dicha actualización puede ser ampliada únicamente en la vigencia final; así mismo, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse adiciones, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia final de la póliza única, en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2) Si es adición del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Parágrafo Segundo: En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Parágrafo Tercero: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de

conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y exigir el pago a título de pena en los términos del artículo 1592 del Código Civil para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir La CVC en caso de incumplimiento, se establece una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; para lo cual, el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. Parágrafo 1. La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el SUPERVISOR del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del contrato, cuando a ello haya lugar. Parágrafo 2: Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicarán los regulados en el artículo 1617 del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** a) El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. b) Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del CONTRATO, se realizará con los lineamientos de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de LA CVC y demás normas concordantes. Parágrafo 1: El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. Toda orden, recomendación o sugerencia del supervisor se entregará al CONTRATISTA por escrito y debe ajustarse a lo pactado en el presente contrato. Parágrafo 2: Será responsabilidad del supervisor, verificar, antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales o riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respetiva acta de liquidación. Parágrafo 3: El supervisor ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en el contrato respectivo y en la reglamentación expedida para tal efecto por la Dirección General de la CVC. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS**: El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Interventor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y**

PARAFISCALES: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. Parágrafo: Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, La CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la autoridad competente, con el fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el CONTRATISTA que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la CVC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso de que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Florida. **DÉCIMA OCTAVA. DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 6 meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **VIGÉSIMA. NORMATIVA APLICABLE**: Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1474 de 2011 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA.

CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 0826 DE 2024

Concurso de Méritos Abierto CVC CM 10 2024

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección de Gestión Ambiental de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la Calle 6 norte # 2 N 36 Edificio El Campanario oficina 215 Correo electrónico: azingenieros@yahoo.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste, mediante correo electrónico certificado o a través de correo certificado. Así mismo, el Contratista autoriza a la entidad para que en caso de ser necesario también se le notifique electrónicamente al correo electrónico. **VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía constituida y registrada en el SECOP II por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los, 17 DIC. 2024

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Por el Contratista,

ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN
Representante Legal

Proyectó: Edna Montero Cubides – Abogada Contratista DG
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – jefe Oficina Asesora Jurídica (C)